del Rl. Privilegio que se despacho en favor de
Estauad. y en el se dispone manda y hordena que esta
dha. Estauad. como propias suyas pueda disponer
de las dhas. yervas a su disposicion vendiendo las
o repartiendolas a su arbitrio en cuya conformidad
usando de este derecho el año pasado de mill y seis.
y q. ay nuebe vendio muchos de los dhos. millares
y repartio otros a algunos vezinos ganaderos
de Estauad. con calidad que las crias que procediesen
de sus ganados las registrasen para que se con
vidiesen despues en el auasto de Estauad. pues pa
recio que era conuiniente que ya que los dhos.
vezinos ganaderos gocauan de este beneficio
lo tubiesen tambien Estauad. en gozar del
ganado que con sus mismas yervas se cria
uan en estos terminos. p.a su auasto y con esta
calidad admitieron las dhas. yervas
los dhos. vezinos ganaderos y se obligaron
a registrar p.a el dho. efecto las dhas. crias
por el mes de febrero pasado y tener las de ma
ni fiesto. y asimismo con otras condiciones
y ninguna de ellas an cumplido siendo la
de mas consideracion el no aber hecho el dho.
Registro de las dhas. crias hauiendo sido muy
considerable y aunque se an hecho muchas
diligencias judiciales por Estauad. no se a podido
conseguir con que se halla imposibilitada
de que las crias de los dhos. ganados se con
biertan a su tiempo en el auasto p.a
Estauad. hauiendo gocado los dhos. vezinos
ganaderos del beneficio de las yervas
para sus ganados y porque no es justo que
en cosa que es propia de Estauad. aya aplicacion